



En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, informando que el señor secuestro manifestó no poder asistir a la diligencia de Secuestro programada para el 29 de febrero en atención a que tenía otras diligencias de carácter judicial en el día mencionado. Solicitó nueva fecha para la realización del secuestro.

Vélez, 27 de febrero de 2024.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez  
Secretaria

### **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

RAD: 68.861.31.84.001.2019.00085.00

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Vélez, Santander, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, y por ser procedente tal petición se fijará para la realización de la audiencia de Secuestro del inmueble embargado en este proceso el **8 de marzo de 2024 a las 8:30 a.m.** con las advertencias referidas en el auto que decreto el secuestro.

De otra parte, se ordena oficiar a la estación de policía de Vélez para que en lo posible facilite efectivos para que acompañe al personal del Juzgado a la realización de la diligencia en la fecha fijada. Lo anterior en razón a lo



manifestado por la agente oficiosa de la ejecutante. Líbrese el oficio correspondiente por el medio mas expedito.

Comuníquese al Consejo Seccional de la Judicatura sobre el desplazamiento de personal del juzgado para la diligencia de secuestro.

### NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,



**JORGE BENITEZ ESTEVEZ<sup>1</sup>**

*Estado Electrónico No. 020*

*Fecha: 4 de marzo de 2024*

<sup>1</sup> No se impuso firma electrónica porque la pagina WEB de la rama judicial presentó inconvenientes que impidieron su funcionamiento.